

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden haciendo extensivas á los territorios que España posee en el Norte y Oeste de África las disposiciones del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, Real orden de 30 de Septiembre del mismo año y ley de 15 de Mayo último.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dando de baja en el escalafón de la carrera judicial á D. Alejandro Textar y Font.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección por los conceptos que se expresan.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito. Su situación en 27 del actual.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra prorrogando hasta el día 10 del próximo Octubre la matrícula ordinaria de la Licenciatura en todas las Facultades de Medicina y la del Doctorado en la Universidad Central.

Otra autorizando al Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación para ampliar prudencialmente el número de alumnos correspondientes á las clases de los Profesores numerarios.

Otra aceptando el ofrecimiento del Ayuntamiento de Cartagena de crear á sus expensas una Escuela elemental de Industrias.

Subsecretaría.—Rectificación al Real decreto de 2 de Noviembre de 1900 jubilando al Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Canarias D. Enrique Sainte-Marie.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Vacantes de cinco plazas de Ayudantes cuartos del servicio agronómico.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de unos terrenos para construir almacenes en el islote del Quebrado, á la entrada del puerto de Arrecife.

## Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de la Cartagena.—Subasta para el suministro de materiales para las obras del crucero Cataluña.

Edifcios de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Atienza.—Subasta para la construcción de un edificio destinado á Escuela de niñas.

Alcaldía constitucional de Gijón.—Concurso para la adquisición de un edificio con destino á Escuelas.

Alcaldía constitucional de Tembleque.—Acuerdo de la Junta municipal para la provisión de dos plazas de Farmacéuticos titulares.

## Administración de Justicia:

Edifcios de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliego 17 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 creando la zona militar de la Península; la Real orden de 30 de Septiembre del mismo año haciendo extensivo dicho Real decreto á las islas Baleares y Canarias, y declarándolas comprendidas en la zona militar de costas y fronteras;

Vista la ley de 15 de Mayo último sobre expropiación de inmuebles por el ramo de Guerra, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta consultiva de aquel departamento sobre la conveniencia de extender las precitadas disposiciones, no sólo á los territorios del Norte de África, sino también á los de las islas de Fernando Poo, Corisco, Elobey, etc., y á la Guinea española; y considerando que si las disposiciones mencionadas tienen gran importancia en cuanto se refieren á la Península é islas Baleares y Canarias, deben tener más fuerza, si cabe, tratándose de territorios enclavados unos en países que pueden fácilmente mostrarnos hostilidad, y aislados otros, como las islas del Norte y Oeste de África;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en previsión de las solicitudes que pudieran presentarse para ejecutar obras en las citadas posesiones, sean aplicables á los territorios que España posee en el Norte y Oeste de África, y se observen respecto á ellos con la mayor escrupulosidad todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 17 de Marzo de 1891, Real orden de 30 de Septiembre del mismo año y ley de 15 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1902.

SAGASTA

Sr. Ministro de la Guerra.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Vista la comunicación del Ministerio de Estado participando que D. Alejandro Textar y Font, Juez de primera instancia que fué en Ultramar, ejerce en la actualidad el cargo de Notario público y Abogado en la isla de Cuba;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el expresado individuo sea dado de baja definitivamente en el escalafón de la carrera judicial.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de His-

toria Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Santos Roca y Vecino, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Santos Roca y Vecino.*

Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Doctor en la de Farmacia.

Auxiliar de Institutos desde el 26 de Septiembre de 1870.

Catedrático numerario de Historia Natural de Institutos, en virtud de oposición, con antigüedad de 21 de Abril de 1896.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio del presente año, á D. Francisco Centeno y Sánchez Tordesillas, Profesor numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Francisco Centeno y Sánchez Tordesillas.*

Ayudante numerario, por oposición, de la Escuela de Comercio de Sevilla, en 11 de Febrero de 1887.

Es Bachiller en Artes y Perito mercantil con notas de sobresaliente.

Se halla en posesión del título de Profesor mercantil y ha estado encargado de diferentes cátedras de Ciencias y Letras en la indicada Escuela.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio del presente año, á D. José Casares y Paz, Catedrático numerario de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general de la Escuela superior de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. José Casares y Paz.*

Ayudante numerario, por oposición, de la Escuela de Comercio de la Coruña por Real orden de 28 de Enero de 1896.

Tiene hechos los ejercicios correspondientes para la obtención del título de Perito mercantil.

Se halla en posesión del de Profesor mercantil, y ha desempeñado en la Escuela diferentes cátedras de Ciencias, Letras é Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo á lo pre-

ceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 6 de Junio del presente año, á D. Estanislao D'Angelo y Muñoz, Catedrático numerario de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional de la Escuela superior de Comercio de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Estanislao D'Angelo y Muñoz.

Profesor interino de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Sevilla por Real orden de 13 de Mayo de 1897, habiendo cesado en este cargo en 18 de Diciembre de 1899.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1900, Profesor interino de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria en el mismo establecimiento.

Por virtud de la nueva organización de los Estudios de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero del corriente año, se le nombró Profesor interino de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la misma Escuela.

Es Bachiller en Artes, Perito Mercantil, Licenciado y Doctor en Derecho, con notas de Sobresaliente.

Aprobó con igual calificación las asignaturas de Economía política y Estadística, Derecho mercantil, Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

Se hallan en posesión del título de Profesor Mercantil. Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Ayudantes de la Escuela de Comercio de Sevilla, y es autor de diferentes trabajos sobre sociología y administración.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo á lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Junio del presente año, á D. Luis Alcaide Caracuel, Profesor numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Granada, con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Alcaide Caracuel.

Por Real orden de 21 de Junio de 1897 fué nombrado Profesor interino de Historia y Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela superior de Comercio de Cádiz.

En virtud de la nueva organización de los estudios de Comercio, con arreglo á la Real orden de 1.º de Enero del corriente año, se le nombró con igual carácter Profesor de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales de la misma Escuela.

Por Real orden de 22 de Febrero último se le trasladó á la Escuela superior de Comercio de Valladolid.

Ha sido Vocal de los Tribunales de oposiciones á las cátedras de Historia y reconocimiento de productos y de Legislación mercantil.

Ha explicado diferentes asignaturas de Ciencias y Letras. Ha dado otras enseñanzas por acuerdo de los Claustros, y á propuesta de los mismos ha desempeñado varias comisiones.

Es Bachiller en Artes, Perito y Profesor mercantil.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, por traslación, como comprendido en el caso 2.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, á D. José Sampere y Carrera, Catedrático numerario de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general de la Escuela superior de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonará con cargo á los presupuestos provinciales y municipales de dicha capital, y 500 más por un quinquenio, que se pagarán de los fondos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Sampere y Carrera.

Catedrático numerario, por oposición, de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela superior de Comercio de Bilbao por Real orden de 31 de Mayo de 1897.

Por la nueva organización de los Estudios de Comercio se le nombró en 1.º de Enero del corriente año Catedrático numerario de Aritmética mercantil, y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Tarragona.

Se halla en posesión del primer quinquenio.

Posee el título de Bachiller y los de Perito y Profesor mercantil.

Es Licenciado en Derecho y tiene desempeñadas diferentes comisiones relativas á la enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio del presente año, á D. Juan Aguilera Pineda, Profesor numerario de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de San Sebastián, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Aguilera Pineda.

Ayudante numerario, por oposición, de la Escuela de Comercio de Valladolid en 29 de Marzo de 1898.

Es Bachiller en Artes y Profesor Mercantil.

Fué Ayudante interino en la mencionada Escuela desde el 10 de Diciembre de 1895 hasta el 4 de Abril de 1898.

Ha estado encargado de diferentes cátedras en la Escuela, y ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á cátedras de Alemán.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, por traslación, como comprendido en el caso 6.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, á D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga, Catedrático numerario de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la Escuela superior de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonará con cargo á los presupuestos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga.

Catedrático numerario, por concurso, de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía de la Escuela superior de Comercio de Málaga por Real orden de 3 de Marzo de 1899.

Por la nueva organización de los Estudios de Comercio se le nombró, en 1.º de Enero del corriente año, Catedrático numerario de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la misma Escuela.

Posee el título de Bachiller y los de Perito y Profesor mercantil.

Es Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.

Ha publicado una obra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y tiene prestados otros servicios relacionados con la enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, por traslación, como comprendido en el caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, á D. José Pujal y Serra, Catedrático numerario de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la Escuela superior de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonará con cargo á los presupuestos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Pujal y Serra.

Por Real orden de 10 de Junio del presente año fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la Escuela superior de Comercio de la Coruña.

Se halla en posesión del título de Profesor mercantil.

Ilmo. Sr.: Reformados los estudios de la Facultad de Medicina por Real decreto de 21 del corriente Septiembre, publicado en la GACETA del 25;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prorrogue en todas las Facultades de Medicina hasta el día 10 del próximo Octubre la matrícula ordinaria de la Licenciatura, y la del Doctorado en la Universidad Central, disponiendo al propio tiempo que la matrícula extraordinaria de la expresada Facultad termine el 31 del propio mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Guerrero Esparducer, y de conformidad con el informe emitido por el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, sólo por este año, se autorice á aquel funcionario para ampliar prudencialmente el número de alumnos correspondientes á las clases de los Profesores numerarios, entendiéndose esta gracia concedida á Doña Isabel Guerrero y García, hija del exponente, y á los demás interesados que se encuentren en su caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cartagena participando que ha acordado crear á sus expensas una Escuela elemental de Industrias, para que, combinada esta enseñanza con la que es propia de la Escuela superior que sostiene el Estado, tengan las clases obreras de la población todos los elementos necesarios de instrucción técnica, y proponiendo: primero, que se reconozca validez oficial á los estudios de la nueva Escuela; y segundo, que á fin de que el Gobierno pueda ejercer la conveniente intervención en el plan de estudios, régimen y funcionamiento de la Escuela, nombre Director de ella á persona tan competente como al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Manrique de Lara;

De conformidad con el favorable informe emitido respecto de estas peticiones por el Director de la Escuela oficial superior de Industrias de Cartagena;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se acepte el generoso ofrecimiento de la Corporación municipal de Cartagena, expresando la satisfacción con que el Gobierno de S. M. recibe estas demostraciones de interés por la educación y preparación de los obreros para el desarrollo de las aplicaciones industriales.

Segundo. Que se nombre un Director de la nueva Escuela elemental, con el encargo especial de organizar los estudios dentro del plan y condiciones que determinan el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Tercero. Que este Director, representante del Gobierno, tenga la facultad de designar y proponer al Ayuntamiento de Cartagena los Profesores de dicho centro docente, eligiéndolos entre las personas más competentes é idóneas de la localidad.

Cuarto. Que mediante la inspección ejercida por el Director, y con la garantía de que los estudios elementales de Industrias, tanto en el número de asignaturas como en su extensión y contenido, son lo que deben ser, se conceda validez académica para los efectos del ingreso en la enseñanza superior de industrias y para la expedición de certificados, etc., á los estudios practicados en la mencionada Escuela municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Urbique, Pozoblanco, Alcalá de los Gazules, Doña Mencía, Moguer, Bahamejé, Cabra (por defunción de D. R. González) y Villa de Río, que corresponden á los distritos notariales de Grazalema, Pozoblanco, Medina Sidonia, Cabra, Moguer, Rute, Cabra y Montoro respectivamente. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 26 de Septiembre de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones emitidas durante el mes de Agosto último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Números de Inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Recibos á metálico por intereses atrasados	
				Capitales. — Pesetas.	Pesetas.
10.674	Propios	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	46'08	4'50
10.675	Idem	Idem de Alcadozo	Idem	538'83	52'57
10.676	Idem	Idem de Casas de Lázaro	Idem	2.566'16	250'65
10.677	Idem	Idem de Hellín	Idem	5.113'07	499'50
10.678	Idem	Idem de Liétor	Idem	787'81	76'88
10.679	Idem	Idem de Pozo Lorente	Idem	1.356'73	132'45
10.680	Idem	Idem de Albaterra	Alicante	1.219'18	119'08
10.681	Idem	Idem de Vicar	Almería	477'18	46'59
10.682	Idem	Idem de Gádor	Idem	2.216'28	216'47
10.683	Idem	Idem de Beires	Idem	1.026'46	100'23
10.684	Idem	Idem de Almería	Idem	1.097'93	107'16
10.685	Idem	Idem de Aldehuela (La)	Avila	38'62	3'72
10.686	Idem	Idem de Higuera de las Dueñas	Idem	3.977'55	388'50
10.687	Idem	Idem de Navaescorial	Idem	144'35	14'09
10.688	Idem	Idem de Alburquerque	Badajoz	410'97	40'06
10.689	Idem	Idem de Alconera	Idem	5.227'27	510'62
10.690	Idem	Idem de Badajoz	Idem	1.070'36	104'52
10.691	Idem	Idem de Cristina	Idem	2.862'16	279'59
10.692	Idem	Idem de Garbayuela	Idem	1.928'08	188'38
10.693	Idem	Idem de Higuera de la Serena	Idem	1.700'21	166'07
10.694	Idem	Idem de Hornachuelos	Idem	128'31	12'51
10.695	Idem	Idem de Mérida	Idem	7.232'85	706'50
10.696	Idem	Idem de Nogales	Idem	590'73	57'63
10.697	Idem	Idem de Oliva de Mérida	Idem	2.833'04	276'78
10.698	Idem	Idem de Puebla de Alcocer	Idem	1.347'23	131'61
10.699	Idem	Idem de Puebla de la Reina	Idem	1.861'75	181'89
10.700	Idem	Idem de Torre de Miguel Sesmero	Idem	233'95	22'80
10.701	Idem	Idem de Talavera la Real	Idem	968'72	94'55
10.702	Idem	Idem de Valencia de las Torres	Idem	1.123'46	109'72
10.703	Idem	Idem de Villarta de los Montes	Idem	1.597'18	156
10.704	Idem	Idem de Pinilla Trasmonte	Burgos	195'03	19'07
10.705	Idem	Idem de Bioseras	Idem	448'95	43'78
10.706	Idem	Idem de Briviesca	Idem	2.052'93	200'45
10.707	Idem	Idem de Cebrenos	Idem	414'43	40'46
10.708	Idem	Idem de Villovela	Idem	2.027'27	193'02
10.709	Idem	Idem de Aranzo de Salce	Idem	1.087'54	106'18
10.710	Idem	Idem de Vellahizán de Treviño	Idem	87'25	8'50
10.711	Idem	Idem de La Vid y sus barrios	Idem	1.034'42	101'03
10.712	Idem	Idem de Villavieja	Idem	32'72	3'14
10.713	Idem	Idem de Ornillos del Camino	Idem	243'78	23'77
10.714	Idem	Idem de Melgar de Fernamental	Idem	212'09	20'73
10.715	Idem	Idem de Quintana del Pidio	Idem	2.245'39	219'39
10.716	Idem	Idem de Santiváñez de Esgueva	Idem	311'53	30'40
10.717	Idem	Idem de Torreorgaz	Cáceres	154'36	15'05
10.718	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	2.405'77	234'96
10.719	Idem	Idem de Santiago de Carbajo	Idem	2.707'30	264'44
10.720	Idem	Idem de Valdefuentes	Idem	5.199'29	507'88
10.721	Idem	Idem de Miajadas	Idem	59.198'03	5.783'04
10.722	Idem	Idem de Pional	Idem	2.630'31	256'93
10.723	Idem	Idem de Berrocalejo	Idem	355'70	34'68
10.724	Idem	Idem de Zarza de Montánchez	Idem	1.511'14	147'62
10.725	Idem	Idem de Bornos	Cádiz	17'58	1'66
10.726	Idem	Idem de Vistabella	Castellón	169'19	10'65
10.727	Idem	Idem de Borriol	Idem	289'08	28'24
10.728	Idem	Idem de Culla	Idem	57'58	5'56
10.729	Idem	Idem de Mestanza	Ciudad Real	4.753'81	464'32
10.730	Idem	Idem de Agudo	Idem	11.155'22	1.089'72
10.731	Idem	Idem de Alhambra	Idem	419'73	40'94
10.732	Idem	Idem de San Carlos del Valle	Idem	2.617'48	255'65
10.733	Idem	Idem de Almodóvar del Río	Córdoba	396'20	38'68
10.734	Idem	Idem de Luque	Idem	1.456'42	142'22
10.735	Idem	Idem de Pozoblanco	Idem	1.064'31	103'94
10.736	Idem	Idem de Rivasorda	Cuenca	861'59	84'11
10.737	Idem	Idem de Campillo-Paravientos	Idem	299'02	29'22
10.738	Idem	Idem de Batela	Idem	1.007'22	98'37
10.739	Idem	Idem de Pajarón	Idem	1.276'10	124'64
10.740	Idem	Idem de Olmeda de la Cuesta	Idem	141'27	13'79
10.741	Idem	Idem de Colliga	Idem	2.019'57	197'24
10.742	Idem	Idem de Illora	Idem	925'71	90'39
10.743	Idem	Idem de Alquifa	Granada	3.233'36	315'84
10.744	Idem	Idem de Morenilla	Guadalajara	632'01	61'75
10.745	Idem	Idem de Drieves	Idem	215'24	21'03
10.746	Idem	Idem de Escacena	Huelva	32'01	3'14
10.747	Idem	Idem de Paterna	Idem	48	4'70
10.748	Idem	Idem de Baells	Huesca	4.040'34	394'68
10.749	Idem	Idem de Almodóvar	Idem	2.179'31	212'85
10.750	Idem	Idem de Arén Caserío de Puifol	Idem	223'80	21'81
10.751	Idem	Idem de El Tomillo	Idem	164'24	16'03
10.752	Idem	Idem de Albalatillo	Idem	809'06	79'04
10.753	Idem	Idem de Lagunarrota	Idem	398'01	38'88
10.754	Idem	Idem de Fonz	Idem	287'41	28'04
10.755	Idem	Idem de Bierge	Idem	179'63	17'49
10.756	Idem	Idem de Gorbe y Griabal	Idem	88'61	8'40
10.757	Idem	Idem de Sariñena	Idem	2.568'40	250'85
10.758	Idem	Idem de Porcuna	Idem	79'90	7'72
10.759	Idem	Idem de Linares	Idem	199'42	19'45
10.760	Idem	Idem de Villarrodrigo	Idem	153'49	14'95
10.761	Idem	Idem de Fuensanta	Idem	557'90	54'39
10.762	Idem	Idem de Andanzas	Idem	2.399'38	234'36
10.763	Idem	Idem de Castrotierra	Idem	2.550'38	249'13
10.764	Idem	Idem de Toralino de Fondo	Idem	9.494'92	927'48
10.765	Idem	Idem de Riego de la Vega	Idem	10.906'30	1.065'41
10.766	Idem	Idem de Pla de San Tirs	Idem	89'94	8'70
10.767	Idem	Idem de Os	Lérida	5.750'25	561'73
10.768	Idem	Idem de Carranquis	Idem	846'32	82'66
10.769	Idem	Idem de Larroca de Belleza	Idem	279'33	27'26
10.770	Idem	Idem de Castellnou de Seana	Idem	32'64	3'14
10.771	Idem	Idem de Clavijo	Idem	170'52	16'60
10.772	Idem	Idem de Bañares	Idem	183'10	17'89
10.773	Idem	Idem de Alfaro	Idem	386'62	37'70
10.774	Idem	Idem de Santo Domingo	Idem	155'25	15'15
10.775	Idem	Idem de Cenicientos	Idem	435'16	42'52
10.776	Idem	Idem de Villaviciosa	Idem	3.880'16	379'04
10.777	Idem	Idem de Moralzarzal	Idem	309'35	30'20
10.778	Idem	Idem de San Martín de la Vega	Idem	3.208'34	313'38
10.779	Idem	Idem de El Molar	Idem	1.924'62	187'98
10.780	Idem	Idem de Galapagar	Idem	44'97	4'32
10.781	Idem	Idem de Coslada	Idem	646'67	63'11
10.782	Idem	Idem de Burgo	Málaga	728'08	70'64
10.783	Idem	Idem de Marbella	Idem	48	4'70
10.784	Idem	Idem de Málaga	Idem	95'91	9'30
10.785	Idem	Idem de Antequera	Idem	1.143'90	111'68

CONCEPTOS		CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales. — Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.
10.786	Propios.	Ayuntamiento de Bilbao (bienes en la provincia de Murcia)	Vizcaya	17 917'56	1.750'32
10.787	Idem.	Idem de Cartagena	Murcia	902'13	88'13
10.788	Idem.	Idem de Cieza	Idem.	8.374'02	818'06
10.789	Idem.	Idem de Lorca	Idem.	5 237'79	511'60
10.790	Idem.	Idem de Mula	Idem.	922'28	90'09
10.791	Idem.	Idem de Mazarrón	Idem.	582'26	56'85
10.792	Idem.	Idem de Tudela, Cabanillas y Justiñana	Navarra	663'99	64'76
10.793	Idem.	Idem de la Vega	Idem.	769'85	75'12
10.794	Idem.	Idem de Cartelle	Orense	428'16	41'82
10.795	Idem.	Idem de Pereiro	Idem.	19'14	1'86
10.796	Idem.	Idem de Regueros	Oviedo	198'83	19'35
10.797	Idem.	Idem de Cangas de Onís	Idem.	498'97	48'65
10.798	Idem.	Idem de Pravia	Idem.	837'85	81'78
10.799	Idem.	Idem de Población de Cerrato	Palencia	592'46	57'83
10.800	Idem.	Idem de Antilla del Pino	Idem.	125'74	12'23
10.801	Idem.	Idem de Atalaya	Salamanca	3 880'42	379'04
10.802	Idem.	Idem de Sango	Idem.	1.026'46	100'23
10.803	Idem.	Idem de Encinas de Arriba	Idem.	1.090'62	106'48
10.804	Idem.	Idem de Portillo	Idem.	1.668'52	162'92
10.805	Idem.	Idem de Gallegos de Argañón	Idem.	24.295'11	2.373'40
10.806	Idem.	Idem de Chagarcía Medianero	Idem.	386'21	37'70
10.807	Idem.	Idem de Liérganes	Santander	1.170'01	114'28
10.808	Idem.	Idem de Torrelavega	Idem.	898'28	87'73
10.809	Idem.	Idem de Bárcena de Pie de Concha	Idem.	302'17	29'52
10.810	Idem.	Idem de Fuentemilanos	Segovia	3.193'58	311'92
10.811	Idem.	Idem de Villoslada	Idem.	5 601'54	547'16
10.812	Idem.	Idem de Torralba de San Pedro	Idem.	582'52	56'85
10.813	Idem.	Idem de Castillo de las Guardas	Sevilla	521'57	50'91
10.814	Idem.	Idem de Rinconada	Idem.	147'55	14'37
10.815	Idem.	Idem de Burguillos	Idem.	1.315'15	128'49
10.816	Idem.	Idem de Utrera	Idem.	57'74	5'56
10.817	Idem.	Idem de Estepa	Idem.	1.691'23	165'19
10.818	Idem.	Idem de Marchena	Idem.	115'48	11'25
10.819	Idem.	Idem de Fuentes de Andalucía	Idem.	173'22	16'91
10.820	Idem.	Idem de Alcalá de Guadaíra	Idem.	134'72	13'11
10.821	Idem.	Idem de Villalvaro	Soria	834	81'50
10.822	Idem.	Idem de García	Tarragona	142'42	13'89
10.823	Idem.	Idem de Valdeverdeja	Toledo	3.608'66	342'46
10.824	Idem.	Idem de Nambesa	Idem.	36'05	3'52
10.825	Idem.	Idem de Cobeja	Idem.	321'67	31'38
10.826	Idem.	Idem de Godolleta	Valencia	625'50	61'07
10.827	Idem.	Idem de Bermeo	Vizcaya	2.015'46	196'86
10.828	Idem.	Idem de Erandio	Idem.	207'99	20'23
10.829	Idem.	Idem de Villanueva de las Peras	Zamora	645'52	63'03
10.830	Idem.	Idem de Brims de Urz	Idem.	2.567'44	250'75
10.831	Idem.	Idem de Villalba de la Lampreana	Idem.	1.860'47	181'70
10.832	Idem.	Idem de Mayalde	Idem.	2.480'19	242'27
10.833	Idem.	Idem de Tábara	Idem.	1.475'29	144'10
10.834	Idem.	Idem de Villalazán	Idem.	131'64	12'81
10.835	Idem.	Idem de Barjacoba	Idem.	188'32	18'37
10.836	Idem.	Idem de Arguillinos	Idem.	654'37	63'88
10.837	Idem.	Idem de Manzanal del Barco	Idem.	228'65	22'26
10.838	Idem.	Idem de San Miguel de la Rivera	Idem.	320'90	31'28
10.839	Idem.	Idem de Muga de Sayago	Idem.	10.398'52	1.015'78
10.840	Idem.	Idem de Moreruela de Tábara	Idem.	360'32	35'16
10.841	Idem.	Idem de Santa Eulalia de Tabara	Idem.	10.379'76	1.013'92
10.842	Idem.	Idem de Pozuelo de Tábara	Idem.	9.512'06	929'24
10.843	Idem.	Idem de Mulas de los Caballeros	Idem.	574'98	56'07
10.844	Idem.	Idem de Utebo	Zaragoza	1.291'04	126'13
10.845	Idem.	Idem de Bardallur	Idem.	3.990'38	389'78
10.846	Idem.	Idem de Zaragoza	Idem.	9.607'70	938'50
10.847	Idem.	Idem de Tauste	Idem.	8.468'32	827'22
10.848	Idem.	Idem de Santa Margarita	Idem.	130'81	12'71
10.849	Idem.	Idem de Cillan	Avila	2.800'17	2.028'71
10.850	Idem.	Idem de Langa	Idem.	1.503'34	1.136'60
10.851	Idem.	Idem de id.	Idem.	605'06	543'75
10.852	Idem.	Idem de Santiago del Collado	Idem.	2.628'68	1.829'98
10.853	Idem.	Idem de id.	Idem.	876'22	505'68
10.854	Idem.	Idem de Atalaya	Idem.	35 194'69	27.529'39
10.855	Idem.	Idem de Fuente del Arco	Badajoz	9.323'82	7.074'52
10.856	Idem.	Idem de id.	Idem.	14.079'72	7.903'27
10.857	Idem.	Idem de Andego y Villandego	Burgos	9.416'30	9.607'11
10.858	Idem.	Idem de Galisteo	Cáceres	36.120'63	43.240'96
10.859	Idem.	Idem de Veguillas	Guadalajara	13.704'97	10.455'43
10.860	Idem.	Pueblo de Siquillos, Ayuntamiento de Laganadalga	León	891'95	823'42
10.861	Idem.	Ayuntamiento de Soto de la Vega	Idem.	12.147'19	10.310'67
10.862	Idem.	Idem de Amusco	Palencia	1.457'80	1.345'13
10.863	Idem.	Idem de id.	Idem.	244'40	37'88
10.864	Idem.	Idem de Moraleja de Coca	Segovia	1.343'67	1.417'56
10.865	Idem.	Idem de Jaray	Soria	459'37	465'34
10.866	Idem.	Idem de Osma	Idem.	3.807'47	2.545'09
10.867	Idem.	Idem de Trevago	Idem.	1.253'52	3.306'49
10.868	Idem.	Idem de Villazayas	Idem.	3.428'63	4.564'19
10.869	Idem.	Idem de Burujón	Toledo	15.732'24	15.499'40
10.870	Idem.	Idem de Gálvez	Idem.	61.536'23	75.161'53
10.871	Idem.	Idem de Gamonal	Idem.	28.915'90	28.632'13
4.601	Beneficencia	Hospital de Zafrá	Badajoz	100'24	9'77
4.602	Idem.	Idem de la Caridad de Arcos	Cádiz	3.511'04	343
4.603	Idem.	Idem de Pobres de Sanlúcar	Idem.	220'53	21'51
4.604	Idem.	Patronato de Doña Luciana Nieto	Idem.	2.120'64	207'11
4.605	Idem.	Hospital de Jesús Nazareno de Cabra	Córdoba	80'19	7'82
4.606	Idem.	Idem de Caridad de Córdoba	Idem.	783'80	76'50
4.607	Idem.	Fundación de D. Julián Rodríguez	Idem.	2.939'05	287'13
4.608	Idem.	Idem de D. Julián López	Idem.	761'83	74'34
4.609	Idem.	Hospital de San Juan de Dios de Lucena	Idem.	88'21	8'60
4.610	Idem.	Ayuntamiento de Loja	Granada	663'11	64'76
4.611	Idem.	Jaén	Jaén	330'55	32'26
4.612	Idem.	Beas de Segura	Idem.	63'93	6'16
4.613	Idem.	Seminario de San Mateo de Valdeiras	León	759'17	74'14
4.614	Idem.	Casa Inclusa de Lérida	Lérida	866'08	84'59
4.615	Idem.	Beneficencia de Briones	Logroño	561'35	54'79
4.616	Idem.	Hospital de Cobeña	Madrid	2.879'87	281'25
4.617	Idem.	Merón	Sevilla	207'45	20'23
4.618	Idem.	Ecija	Idem.	53'09	5'18
4.619	Idem.	Patronato fundado en Ecija por Juan Santaella	Idem.	2.024'06	197'74
4.620	Idem.	Cazalla de la Sierra	Idem.	326'11	31'86
4.621	Idem.	Utrera	Idem.	176'58	17'19
4.622	Idem.	Sevilla	Idem.	144'35	14'09
4.623	Idem.	Alcolea de Tajo	Toledo	33.676'34	3.289'79
4.624	Idem.	Santa Oalla	Idem.	86'93	8'40
4.625	Idem.	Magán	Idem.	441'38	43'10
4.626	Idem.	Hospital de San Andrés de Escalona	Idem.	638'05	67'20
4.627	Idem.	Beneficencia de Magán	Idem.	19.230'74	7.595'66
1.661	Extracción pública	Santa María Egipcíaca	Granada	36'76	3'52
1.662	Idem.	Beneficencia de D. Jorónimo Viladrichs	Lérida	107'03	10'45
1.663	Idem.	Colegio de Recoletos	Oviedo	384'92	37'52
1.664	Idem.	Escuela de Piñero de Lena	Idem.	64'15	6'26
2.331	Particulares y Colectividades. Intransferibles	Capellanía fundada por Doña María Agustina en la villa de Nzvalcarnero	Madrid	3.789'84	4.628'88
2.332	Idem.	Ayuntamiento de Casatejada	Cáceres	194'700	
2.333	Idem.	Idem de Torre de Don Miguel	Idem.	33.500	

Números de inscripción	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
2.334	Particulares y Colectividades. Intransferibles..	Obra pía fundada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Fernández de Temiño en el lugar de Puente Arenas (Burgos), pagándose los intereses en Burgos.	Burgos.....	11.900	>
2.335	Idem.....	Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.....	Badajoz.....	17.100	>
2.336	Idem.....	Hospital de San Miguel de Pastrana.....	Guadalajara.....	7.000	>
2.337	Idem.....	Escuela de Villamuriel de Campos, provincia de Valladolid, como aumento de dotación, según disposición testamentaria de D. Sotero Gregorio de la Sierra.....	Valladolid.....	19.100	>
2.338	Idem.....	Hospital de Caridad y niños expósitos de la Ciudad de San Roque.....	Cádiz.....	5.648'27	3.529'95
2.339	Idem.....	Obra pía de pobres del lugar de Barromán.....	Avila.....	12.265'45	23.575'47
2.340	Idem.....	Idem id. de huérfanas de Barromán.....	Idem.....	1.847'51	3.550'76
141	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Biosca.....	Lérida.....	9.318'75	10.985'61
142	Idem.....	Idem de id. de Tarrega.....	Idem.....	76.918'03	177.787'78
143	Idem.....	Idem de id. de San Salvador de Valencia.....	Idem.....	137.907'09	162.425'87
TOTAL.....				1.249.164'07	692.944'53

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
11 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 80.250, 80.251, 591.357 y 591.358; 1 serie C, núm. 34.284; 1 serie D, núm. 30.921; 1 serie E, núm. 26.499; 3 serie F, números 20.989 al 20.991, y 1 serie H, núm. 14.113.....	194.700	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
6 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 634.344, 634.345, y 1 serie B, núm. 123.539; 1 serie C, núm. 141.305, y 2 serie D, números 53.567 y 53.568.....	33.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
12 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 633.822 á 635.829; 1 serie B, núm. 123.996; 1 serie C, núm. 141.840 y 2 serie H, números 47.176 y 78.572.....	11.900	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
7 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 237.412, 237.413, 468.190 y 468.191; 1 serie B, núm. 23.769; 1 serie D, núm. 57.513, y 1 serie G, núm. 23.281.....	17.100	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
5 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, 4 serie A, números 400.237, 400.238, 692.919 y 692.920, y 1 serie C, núm. 70.125.....	7.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
25 Residuos de la Renta perpetua al 3 por 100 interior, números 12.551, 13.897, 44.018, 47.843, 76.664, 76.680, 76.690, 78.135, 78.144, 79.597, 79.580, 83.547, 85.339, 89.925, 100.606, 101.891, 104.415, 109.538, 126.518, 127.986, 129.493, 135.869, 148.459, 148.494 y 148.505.....	1.143'25	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 791.763, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	529'97
196 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	45.511'87	67 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 66 serie A, números 791.772 al 791.837; 1 serie D, número 69.045, y 11 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	45.500	1.559'10
10 Cupones de los vencimientos de 1.º de Abril de 1841 y 1.º de Abril de 1843, números 12.610 y 12.611.....	200	2 Residuos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, números 61.675 y 61.676, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	63'29	18'92
8 Títulos de la Deuda exterior, amortizable de segunda clase: 7 serie A, números 15.707 á 15.713, y 1 serie F, núm. 2.020.....	31.000	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 791.764 á 791.767; 1 serie B, núm. 148.648, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 61.677.....	4.650	>
1 Certificación de Deuda pasiva sin interés de 1834, núm. 18.....	1.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 61.678.....	209'64	>
8 Títulos de la Deuda exterior, amortizable de segunda clase de 1.º de Agosto de 1851: 4 serie A, números 1.857 á 1.860, y 4 serie B, números 1.085 á 1.088.....	12.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 791.768 al 791.771, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 61.679.....	2.487'56	>
264 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	60.505	103 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 101 serie A, números 795.203 al 795.303; 2 serie C, números 171.276 y 171.277, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	60.500	72
2 Terceras partes del capital de la Lámina al 5 por 100 interior, número 23.486.....	3.986'16	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 797.050 al 797.052; 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 62.088, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.743'94	1.107'31
2 Terceras partes de los réditos de la Lámina al 5 por 100 interior, número 23.486.....	5.231'58	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 797.053 y 797.054; 1 residuo de la propia clase y renta, número 62.089, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.184'55	738'83
2 Terceras partes de la Lámina del 5 por 100 interior, núm. 96.037.....	2.418'95	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 797.055; 1 residuo de la propia clase y renta, número 62.090, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	542'52	368
6 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 529.348 al 529.353. Canje por inutilización de efectos.....	3.000	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 797.056 al 797.061.....	3.000	>
116 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	23.502'19	47 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 798.162 al 798.208, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	23.500	64
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, número 722.479, 733.212 y 733.213; 1 serie C, núm. 133.429; 1 serie D, número 49.393, y 1 serie G, núm. 111.923.....	19.100	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
2 Certificaciones de Deuda pasiva sin interés, emisión de 1834; de un Título, serie A, núm. 10.109, y 1 serie B, núm. 270.....	3.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 805.509, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 63.575.....	622'38	>
3 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 65.300 y 677.090, y 1 serie D, núm. 61.119.....	13.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
3 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 45.353; 1 serie E, núm. 34.872, y 1 serie F, núm. 35.102.....	80.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
2 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 35.555 y 35.556.....	100.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
185 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	43.500	78 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 77 serie A, números 809.938 al 810.014; 1 serie C, núm. 172.993, y 1 recibo á metálico por los intereses atrasados.....	43.500	4
712.849		188.008'88		4.462'13

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS	METÁLICO
Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 27.098 y 27.094.....	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901.....	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 116.271 y 116.272.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901.....	>	>
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 2.423, 30.632, 30.833 y 32.732.....	2,000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902.....	>	>

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
11 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 10 serie A, números 11.658 á 11.660, 31.388, 31.389, 32.103, 32.104, 69.318, 81.310 y 84.186, y 1 serie C, núm. 42.990.....	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
139 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 60 serie A, números 7.611 á 7.620, 8.671 á 8.680, 35.161, 35.162, 35.166, 49.291 á 49.294, 49.297, 49.298, 49.611, 49.617 á 49.620, 55.167 á 55.170, 58.351, 58.355 á 58.360, 59.661 á 59.663, 59.668 á 59.670 y 64.401 al 64.409; 18 serie B, números 4.052 á 4.056, 4.058 á 4.060 y 34.231 al 34.240; 30 serie C, números 20.741 á 20.750, 20.901 á 20.910 y 50.891 al 50.900; 16 serie D, números 3.051 á 3.060, 3.171, 3.174, 3.176 á 3.179; 10 serie E, números 7.991 á 7.995, 8.516 á 8.520, y 5 serie F; números 346 al 350.....	925.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902...	>	>
17 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 16 serie A, números 22.671 á 22.680, 98.002, 98.003, 98.005 al 98.008, y 1 serie C, número 9.203.....	13.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 49.296; 10 serie B, números 15.871 al 15.780, y 3 serie E, números 8.011 al 8.013.....	100.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902...	>	>
1 Título de la Deuda sin interés procedente del Personal, serie B, número 3.024, y 4 Residuos de igual clase, números 25.064, 72.928, 89.921 y 114.016.....	1.533'77	Amortizados en la subasta celebrada el día 31 de Julio de 1902..	>	>
19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900: serie F, números 4.233, 7.644, 8.592, 10.457, 10.458, 22.309, 22.314 á 22.317, 22.326, 22.327, 22.328, 22.804, 28.803, 28.804, 28.974, 34.236 y 37.259..	950.000	Amortizados en la subasta celebrada el día 20 de Agosto de 1902.	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 37.166 y 57.167.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	>	>
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, números 31.981 y 31.985.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902...	>	>
23 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, número 123.306; 19 serie B, números 35.621 á 35.630, 53.981, 53.982, 53.984 á 53.990, y 3 serie C, números 34.323, 34.326 y 34.327.....	63.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902...	>	>
	2.082.033'77		>	>

CANJES

Tres resguardos que comprenden 36 residuos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.449 y 11.450, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de pesetas 39'85.

Dos resguardos números 11.393 y 11.394 de la décima parte de su valor nominal, por capital é intereses pesetas 41'04.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899.

Madrid 24 de Septiembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVE	27 Septiembre 1902.		20 Septiembre 1902.		PASIVO	27 Septiembre 1902.		20 Septiembre 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	356.784.820'53	356.565.419'53	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	488.702.129'51	487.285.425'65	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	18.916.881'43	17.449.699'79	Ganancias y pérdidas.....	11.528.299'05	10.460.978'24				
Desuentos.....	700.000.000	700.000.000	Realizadas.....	1.241.948'32	2.014.694'33				
Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	206.936.939'02	205.732.590'91	No realizadas.....	1.621.774'025	1.622.628'550				
Idem comerciales.....	102.935.197'19	102.528.213'50	Billetes en circulación.....	550.591.959'24	548.194.603'83				
Cuentas de crédito.....	122.076.818'54	121.686.187'56	Cuentas corrientes.....	29.069.484'60	28.637.275'50				
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	1.909.268'82	1.780.978'34	Depósitos en efectivo.....	59.496.316'63	55.289.047'66				
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	26.275.978'50	22.432.261'33				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	10.818.410'53	9.987.284'16	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	10.674.419'82	10.674.419'82				
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	54.989.104'31	53.800.010'47				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	5.204.339'56	5.197.421'29	Reservas de contribuciones.....	3.147.084'67	2.176.875'64				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	772.007'79	1.271.377'92	Reservas de contribuciones, oro.....	1.412.310'12	1.922.785'72				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	9.581.639'66	10.381.153'76				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	10.925.375'38	10.883.439'87	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	3.167.010'25	4.414.590'25				
Bienes inmuebles.....			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	252.049'09	252.159'79				
			Reservas de contribuciones, oro.....	4.280.708'29	8.609.093'43				
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....						
			Diversas cuentas.....						
	2.557.482.397'55	2.551.888.299'77		2.557.482.397'55	2.551.888.299'77				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Desuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

P. el Interventor, Francisco Argüelles.—V.º E.º.—El Gobernador, A. Mellado.

X-2082

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 519.844 expedido por este establecimiento en 23 de Julio del corriente año á favor de Doña Concepción Pascual y Ortega, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Septiembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X-2074

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría. Rectificación.

A instancias del interesado se hace público que en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, inserto en la GACETA del día 3 del mismo mes, por el que se declaró jubilado á D. Enrique Santa-Marie del cargo de Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Canarias, apareció equivocado por error de copia el nombre, que es el de Eugenio, en vez del de Enrique que figura.

Madrid 4 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Resultando vacantes cinco plazas de Ayudantes cuartos del servicio agronómico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893, esta Dirección general hace saber que los Peritos agrícolas que figuren en el escalafón de la clase, apro-

bado en 22 de Mayo de 1894, y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, pueden solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que las plazas mencionadas serán provistas en los más antiguos de los que las soliciten.

Madrid 17 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. A., Domingo Alvarez Arenas.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Negociado de Puertos.**

En vista del expediente instruido en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentados por D. José María Díaz Pérez, solicitando autorización para construir unos almacenes en el islote del Quebrado, á la entrada del puerto de Arrecife:

Resultando que en el período de información pública no se ha presentado más reclamación que la del Ayuntamiento de Arrecife, oponiéndose á la concesión por considerarla perjudicial á los intereses de la pesca y navegación y á la construcción de un puerto en las inmediaciones de dicho islote, cuya oposición fué debidamente contestada por el peticionario:

Resultando que si bien el Ayuntamiento, al informar de nuevo, insistió en su oposición, y de acuerdo con ella informaron el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y la Comisión provincial de la Diputación de Canarias certifica que no existe pesca ni navegación alguna cerca del islote, la Comandancia de Marina informa en sentido favorable á la concesión solicitada, que estima beneficiosa á los intereses generales de la navegación y del comercio, hoy allí nulos; que evitaría el peligro que ahora existe por la poca elevación del islote sobre el nivel del mar, y que sería conveniente para el caso de llegar á construirse el puerto:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de esa provincia informa también favorablemente y de acuerdo con la Comandancia de Marina, asegurando que la concesión solicitada no puede ser obstáculo á obras futuras de aquel puerto, ni el islote ha de suministrar materiales para su construcción, y que no se perjudican los intereses de la pesca ni navegación, que no existen, antes los beneficiará, lo mismo que los del comercio:

Resultando que V. S., haciéndose cargo de todos los informes emitidos, estima más atendibles los de las Autoridades facultativas, é informa, por tanto, favorablemente á la concesión, y de acuerdo con la Comandancia de Marina y la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que remitido el expediente á informe del Ministerio de la Guerra, éste manifestó la conveniencia de que se negara ó aplazase la concesión, en tanto se terminaba el estudio del plan de defensas de aquel Archipiélago; lo cual motivó la Real orden de 4 de Julio último, aplazando la resolución hasta que oportunamente dictaminase dicho Ministerio, como lo ha verificado por Real orden de 2 del actual en sentido favorable á la concesión; pero con prescripciones respecto al plazo de su disfrute, materiales de construcción y facultad del ramo de Guerra para en caso necesario disponer del terreno y destruir las construcciones:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna por los particulares, y que la oposición formulada por el Ayuntamiento, que secundan en sus informes el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial, aparece suficientemente contestada por el peticionario y desvirtuada terminantemente por los informes facultativos que acepta V. S. de la Comandancia de Marina y Jefatura de Obras públicas, que demuestran que la concesión no producirá perjuicios al comercio y á la navegación ni será obstáculo á las obras del proyectado puerto, sino que será beneficiosa por ambos conceptos:

Considerando demostradas la conveniencia y utilidad pública de la concesión pedida, que tampoco se opone á los intereses del ramo de Guerra, cuyo informe le es favorable, así como son aceptables las prescripciones que recomienda:

Considerando que la autorización de que se trata es de las comprendidas en el art. 45 de la vigente ley de Puertos, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883; de acuerdo con los informes facultativos y el de V. S., con el dictamen del Ministerio de la Guerra, y á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á D. José María Díaz Pérez la concesión de terrenos solicitada para construir unos almacenes en el islote del Quebrado, á la entrada del puerto de Arrecife, con arreglo al proyecto presentado y estricta sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª La concesión se otorga por el plazo de veinte años, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario y suscrita por el Ayuntamiento de Obras públicas D. Francisco de Aguilar, verificándose el replanteo por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, de cuya operación se levantará acta, que se extenderá por triplicado; uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente levantado á la vez que dicho replanteo, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, y archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.
- 3.ª Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Canarias, como garantía del cumplimiento de estas condicio-

nes, la cantidad de 44 pesetas 83 céntimos, de cuya carta de pago remitirá copia la Jefatura á esta Dirección general.

4.ª Las obras se ejecutarán y conservarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo y recepción.

5.ª La concesión se sujeta á lo prevenido en el art. 50 de la ley de Puertos, y á la cláusula especial de que, si en cualquier tiempo el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas conceptuase necesarios los terrenos ocupados para las obras del puerto ó cualquiera otra complementaria ó aneja, el concesionario queda obligado á demoler la obra en plazo fijado, pudiendo retirar los materiales, ó si conviniera al ramo de Guerra, podrá éste ocupar el terreno y destruir lo construído, sin que en ambos casos pueda entablarse recurso alguno ni tener derecho á indemnización de ninguna clase.

6.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas en el de diez y ocho, contados ambos plazos desde el día en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un reconocimiento de ellas, y si las encuentra en buenas condiciones de construcción con arreglo al proyecto y á las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino indicado en la condición 2.ª, y se autorizará el uso de los almacenes, á reserva de lo que la Superioridad resuelva sobre el acta, y aprobada ésta, se devolverá la fianza de que trata la condición 3.ª

8.ª El concesionario queda obligado á conservar en buen estado las obras á que estas condiciones se refieren, cumpliendo las órdenes que al efecto se le comuniquen por la Inspección.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, en cuyo caso se procederá según dispone la ley general de Obras públicas y reglamento para casos análogos.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunica á V. S. para su conocimiento, el de esa Jefatura de Obras públicas y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.**

**OTRAS**

Ignorándose el paradero y domicilio de D. Angel Luquero Esgueva, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la séptima zona del partido de Arévalo, en esta provincia, y en virtud de haber sido devuelto por la Dirección general del Tesoro público para la práctica de nuevas diligencias el expediente de alcance que se formó al efecto á dicho Sr. Luquero, he acordado con esta fecha citarle por medio de este periódico oficial, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, se presente en esta Delegación de Hacienda, á fin de proceder á practicar nueva liquidación del alcance; advirtiéndole que si transcurriere el referido plazo sin que se haya presentado, se procederá sin su audiencia á lo que haya lugar.

Avila 25 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, E. G. Rivero. 5264—M

**Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid.**

Por el presente se requiere á Doña Rosalía Josefa Adela y D. Mario Lorenzo José Rey, nietos y herederos de la Excelentísima Sra. Marquesa de Campo, Doña Rosalía Rey y Loyselet, para que en término de quince días comparezcan ante esta Abogacía á exponer lo que convenga á su derecho en expediente de devolución por el impuesto sobre derechos reales pagados á la Hacienda por D. José María Luis Bruna, Marqués de Campo, en concepto de heredero en nuda propiedad de bienes de dicha señora.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Abogado del Estado, Jefe, Benigno de Luna. 5277—M

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**

Por virtud de acuerdo de la Junta administrativa de este Arsenal de 15 de Julio próximo pasado, se saca á licitación pública, con carácter urgente, el suministro de materiales para las obras del crucero *Cataluña*, comprendidas en la relación que acompaña al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta dependencia, en la Comandancia de Marina de Barcelona y en las oficinas del Ministerio de Marina, en cuyos tres puntos tendrá lugar simultáneamente la subasta ante las Juntas que se nombren al efecto, á las doce y media del día 10 del próximo Octubre.

Para facilitar la licitación se divide el servicio en los dos lotes que la citada relación comprende, cada uno de los cuales podrá contratarse separadamente. Los precios que han de servir de tipo para la subasta, son los que se expresan en la respectiva relación, importe 64.274,95 pesetas.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta de subastas respectiva. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la cubra, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de

Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos y órdenes vigentes, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Para el primer lote, 1.410 pesetas.

Para el segundo lote, 1.203 ídem.

Estos depósitos pueden hacerse también en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia en la forma indicada para los depósitos provisionales, las cantidades siguientes.

Para el primer lote, 2.820 pesetas.

Para el segundo lote, 3.606 ídem.

Esta fianza no se le devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y los gastos que detalla la condición 12 del pliego de condiciones.

Además de las cláusulas expresadas, regirán para este contrato las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 y las aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, en cuanto no se opongan á las contenidas en el pliego.

Arsenal de Cartagena 23 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Manuel Duelo. 114—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Atienza.**

Autorizado este Ayuntamiento para la construcción de una Escuela de niñas, con habitación para la Profesora, subvencionada por el Estado, según el Real decreto de 11 de Julio último, se ha señalado para la subasta de repetida obra el día 29 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, cuyo presupuesto del contrato es de 11.991 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos y forma prevenidos por la instrucción de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que en ella introduce el Real decreto de 12 de Julio último, afectas á dicho servicio, y con sujeción al proyecto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio desde este día hasta el de la subasta, en las horas hábiles de oficina, en los que se consigna el plazo en que han de verificarse las obras y pago de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y papel correspondiente, arregladas al modelo que á continuación se expresa, y la cantidad que ha de consignarse previamente en las Arcas municipales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del total de las obras, cuyo resguardo se acompañará á la proposición del pliego cerrado, y la cédula personal.

Atienza 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ruperto Bara.—El Secretario interino, Abdón González.

**Modelo de proposición.**

D. F. T., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último, y de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y plano que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Escuela de niñas y habitación para la Profesora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Fecha y firma del proponente.) 113—S

**Alcaldía constitucional de Gijón.**

Habiendo acordado el Ilustre Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal de asociados adquirir, con destino á Escuelas de niños y niñas del barrio de Cima, villa y habitación de sus Maestros, un edificio mediante concurso público y autorización superior, se anuncia al público que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admiten proposiciones para la compra de dicho edificio, y con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. El edificio estará situado, á ser posible, en lo más céntrico del expresado barrio.

Segunda. Habrá de tener luz propia, cuando menos por dos fachadas, siendo condición recomendable el que esté una de ellas expuesta al Mediodía, y el tener un patio que sirva para esparcimiento de los niños.

Tercera. No bajará de 5.000 pies la parte edificada, que es lo que exigirá la instalación de ambas Escuelas; entendiéndose que habrá de tener, cuando menos, además del piso de planta baja, otros dos pisos más aplicables á clases y habitación de los Profesores.

Cuarta. Debiendo llevar el expediente de adquisición los trámites que la ley exige hasta la aprobación de la Superioridad, el que proponga una finca para este objeto se obliga á sostener su proposición hasta finalizar el concurso del expediente.

Quinta. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que figura al pie; se acompañarán de la cédula personal, y se dirigirán, dentro de pliego cerrado, al Sr. Alcalde Presidente.

Sexta. La venta se entenderá libre de gastos para el Municipio, incluso los que consigne la publicación de anuncios, y el concurso girará á la baja de 90.000 pesetas, precio máximo señalado para la compra.

Séptima. A partir del día siguiente de terminado el plazo de concurso se constituirán los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación en el salón llamado de Quintas, de estas Consistoriales, y á las doce, para proceder públicamente al acto de la apertura de pliegos, y después de examinadas las proposiciones por la Comisión de Instrucción pública y de visitar ésta, en unión del Sr. Arquitecto municipal, todos y cada uno de los edificios propuestos, al Ayuntamiento acordará adquirir el que reuna, á su juicio, mejores condiciones.

Octava. En todo lo demás se ajustará este concurso á los

reglas generales contenidas en el Real decreto de Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Consistoriales de Gijón 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde en funciones, Francisco Marín.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para la adquisición de un edificio con destino á Escuela pública en el barrio de Cimadevilla, en Gijón, y siendo dueño del edificio núm. ..., situado en la calle de ..., de dicho barrio, considerando que el expresado edificio reúne las condiciones

exigidas, le propone á la Ilustre Corporación bajo el tipo de pesetas .... (en letra), libres para el vendedor.

Gijón ..... de ..... de 1902.

(Firma del proponente.)

III—S

Alcaldía constitucional de Tembleque.

La Junta municipal de esta villa ha acordado proveer en propiedad, por cuatro años, dos plazas de Farmacéuticos titulares.

Cada Farmacéutico titular suministrará gratuitamente las medicinas á un número de familias pobres que no excederá de 100.

Cada Farmacéutico titular, como tal, percibirá 50 pesetas al año, y por el suministro indicado de medicinas percibirá 700 pesetas anuales, según contrato.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, desde el en que aparezca inserto este anuncio.

Tembleque 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, accidental, Regino Villajos.

X-2081

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 8 de Septiembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of addresses and corresponding causes of death.

DEMOGRAFÍA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns include Legítimos, Ilegítimos, Total, and further breakdown by sex and age.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 9 de Septiembre 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of addresses and corresponding causes of death.



estado soltero, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 562 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de banderas del expresado regimiento, residencia oficial del Juzgado, para responder á los cargos que en el mismo le resultan; en la inteligencia de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido ordenar sea conducido á la residencia de este Juzgado antes citada.

Dada en Valencia á 2 de Septiembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Lázaro. 5229—M

## VINAROS

D. Pedro Sans y Garán, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vinaroz.

Hago saber que hallándose instruyendo causa con motivo del hurto de una corona ó copo de un arte para pescar al *bou*, con la señal particular de tener en el centro un remiendo de un decímetro en cuadro, propiedad del vecino de ésta Francisco Aysa Castell, verificado á bordo de la embarcación de pesca *San Francisco*, también propiedad de dicho Aysa, en una de las últimas noches del pasado Abril, y desconociéndose el autor del delito, por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicha corona, y siendo habida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Asimismo cito á cuantas personas tengan conocimiento del delito que se persigue, para que comparezcan á declarar en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Vinaroz 20 de Septiembre de 1902.—Pedro Sans. 5244—M

## ZARAGOZA

D. Julio Suso López, Capitán del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor nombrado de orden del excelentísimo Sr. Capitán general de esta región, para instruir el expediente seguido contra el cabo Ramón García Segovia, de la primera compañía, del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, por el delito de desertión ocurrida en la plaza de Santiago de Cuba el 25 de Agosto del año 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón García Segovia, cabo de la primera compañía, del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, número 65, natural de Valverde de Júcar, provincia de Cuenca, hijo de Francisco y Eustasia, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y señas particulares ninguna, y estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de su desertión, ocurrida en la plaza de Santiago de Cuba el 25 de Agosto de 1898.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Ramón García Segovia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 16 de Septiembre de 1902.—Julio Suso. 5230—M

## Juzgados de primera instancia

## ALCIRA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cañ, natural de Yacía; un tal Salvador, de Fuente la Higuera, y á Vicente, de Costalla; el primero está picado de viruela, moreno, de estatura regular, tendrá unos veinticuatro años, y viste boina y blusa negras y alpargatas de esparto; el segundo es alto, moreno, de veinticuatro ó veinticinco años, y viste gorra de pana negra, blusa verde, pantalón de algodón á cuadros blancos y negros y alpargatas de esparto; y el tercero de la misma edad, de estatura regular, colorado de cara; viste gorra blanca á cuadros, chaleco de pana de color oscuro, pantalón también de pana del mismo color y alpargatas de esparto de cara ancha, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra dichos sujetos instruyo sobre robo y hurto; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Alcira á 19 de Septiembre de 1902.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Salustiano García. J—6146

## ALMERIA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Dolores González Sánchez y su esposo, de ignora paradero, y que estuvo trabajando este último en los minerales de este puerto, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á

la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de los susodichos procesados.

Almería 19 de Septiembre de 1902.—Nicolás Company.—Por su mandado, Licenciado C. Rafael Villalón. J—6104

## ASTORGA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rosendo Soto Llamas, de veintidós años, hijo de Vicente y Rafaela, soltero, natural de Valverde del Camino, partido judicial de León, mozo en la estación del Norte de esta ciudad, posteriormente guardafreno en la línea de Valmasada, y en la actualidad se ignora su paradero; son sus señas personales: estatura un metro 620 milímetros, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, gasta bigote naciente rojo, es de buen color y constitución; viste traje completo de pana roja rayada, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de León y de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que con otro se le instruye sobre hurto de dos jamones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Astorga á 19 de Septiembre de 1902.—Víctor García Alonso.—Cipriano Campillo. J—6105

## AVILÉS

D. Pedro Castán y Trullero, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Sánchez Peláez, soltero, de diez y ocho años de edad, labrador, natural y vecino de Gozón, hijo de Manuel y de María, mide de estatura un metro 60 centímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, idem de los pies 23 centímetros, pesa 63 kilos, color del rostro moreno, ojos, cejas y pelo negro, no gasta barba ni bigote, nariz y boca regulares, no tiene cicatriz visible alguna; viste traje completo de paño color chocolate, calza zapatos de lona blanca y cubre la cabeza con boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en la Audiencia provincial de Oviedo á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía judicial, procuren la busca del mencionado procesado, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado ó de la expresada Audiencia.

Dada en Avilés á 14 de Septiembre de 1902.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graiño. J—6106

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de la causa criminal sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Ramón Peña Villanueva, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y de María, soltero, natural de Ayuda, sin profesión, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Peña Villanueva.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—6107

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre estafa á Dolores Calderer, se cita y llama á A. D. Xone, que habitó en la calle de Claris, núm. 13 (Gracia), á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración dentro de quinto día; bajo apercibimiento en otro caso de pararle perjuicio.

Dado en Barcelona á 18 de Septiembre de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José María Florensa, Escribano. J—6108

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de resolución de esta fecha, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Vicente Agut Cardona, de veinticuatro años de edad, hornero, casado, natural de Vallmaña (Lérida), hijo de José y de Ignacia, domiciliado que fué en la calle de Calabria, núm. 83, B, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Vicente Agut Cardona.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández Victorio.—Por el Escribano Sr. Codornín, Pablo del Campo, habilitado. J—6109

## BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Álvarez Álvarez, Juez instructor del partido de Barco de Valdeorras.

Hace público que en este Juzgado se sigue sumario bajo

el núm. 55 del corriente año por muerte violenta de un individuo conocido por Manuel Castro González, alias Portugués, que se decía soltero, de unos treinta y ocho á cuarenta años, tratante en caballerías, natural de Vilaboa, partido judicial de la Coruña, hijo de José y Manuela, cuyo hecho ha ocurrido el 2 de Agosto próximo pasado en el sitio denominado Touza dos Cortallos, término de Valdín, en este partido judicial, y como no se ha podido comprobar el pueblo de naturaleza del interfecto, ni la existencia de familiares para ofrecerles las acciones á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por providencia de hoy he acordado realizarlo en esta forma, interesando á los ofendidos que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á tales efectos, ó lo verifiquen cuando crean convenientes ante el Tribunal que entienda en el presente, con tiempo y en forma legal.

Barco de Valdeorras 19 de Septiembre de 1902.—Alejandro Álvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. J—6110

## BENAVENTE

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eugenio Sastre González, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Quiruelas de Vidriales, provincia de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial el día 20 del próximo mes de Octubre, á las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la vista del juicio oral de la causa seguida contra dicho individuo por robo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido le comparezcan ante este Juzgado ó participen al mismo su actual domicilio y paradero.

Dada en Benavente á 17 de Septiembre de 1902.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Juan Jimeno. J—6147

## CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonino Arce Pascua, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de donde es vecino, y el que se dice se hallaba hace días en las aguas de Solares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santa der*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Antonio Arce Pascua, y en caso de ser habido se le ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valle de Cabuérniga á 20 de Septiembre de 1902.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüeso. J—6111

## CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel José Trinidad, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Septiembre de 1902.—Perfecto Mira.—Francisco Camacho. J—6112

## CALATAYUD

Procedente de la Audiencia provincial de Zaragoza se ha recibido en este Juzgado la carta orden que á la letra dice así: «Mediante auto de fecha 4 del actual, la Sala de vacaciones de esta Audiencia territorial ha acordado declarar extinguida la acción penal, con las costas de oficio, en la causa contra Feliciano Pascual Campillos Gajón y Salvador Juan Picó García, sobre estafa, en virtud de lo propuesto por el Ministerio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo último; quedando sin efecto la prisión decretada y la rebeldía acordada respecto del procesado Feliciano Pascual Campillos Gajón y que se archive dicha causa.»

Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes, esperando se servirá acusar recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 9 de Septiembre de 1902.—Florencio Sinueés.—Sr. Juez instructor de Calatayud.»

Y para que sirva de notificación á Feliciano Pascual Campillos Gajón, ausente en ignorado paradero y declarado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Calatayud á 19 de Septiembre de 1902.—Pascual Buriño. J—6113

## CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Faustina Mazón, vecina de Brihuega, madre de Julián Rodríguez Mazón, confinado que fué en el penal de esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de ofrecerle el sumario que en este dicho Juzgado se instruye contra Tomás García Muñoz sobre homicidio del Julián Rodríguez Mazón, y lesiones y atentado; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 19 de Septiembre de 1902.—Ricardo Salustiano.—El actuario, Manuel Belda. J—6114

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Antonio Santos Alcaide, vecino de esta ciudad, de oficio albañil, sin que consten sus demás circunstancias ni actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, para recibirle inquisitiva en causa que se instruya contra el mismo por lesiones al guardia municipal Federico Chueca Padillo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Córdoba á 17 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. J—6115

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Saravias, número 1, al autor ó autores de la rotura de una caja de cartón que contenía calzado, y de la que se sustrajo un par de botas, para responder de los cargos que les resulten en el sumario que se sigue en este Juzgado con motivo de expresada sustracción, y cuyo calzado fué remitido por Emiliano Rondón desde la estación férrea de Peñarroya á D. Pedro José Jiménez, vecino de Linares, notándose la falta de las aludidas botas el día 19 del pasado mes de Julio, al conducir del despacho de gran velocidad de esta estación central la mencionada caja de calzado á un furgón.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho autor ó autores, y en caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel correccional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 18 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—6116

## CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á los autores de la sustracción de cuatro caballerías mayores, cuya reseña se expresa á continuación, las cuales fueron robadas en la madrugada del 18 del actual de la casa de su dueña Doña Eladia Lala, moradora en la aldea pedánea de Valverde, valiéndose los autores de la fractura de una puerta que daba acceso á un corral donde se encontraban las expresadas caballerías, y caso de ser habidas éstas serán puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen en el acto su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Ciudad Real á 18 de Septiembre de 1902.—Bernardo Hervás.—Por su mandado, Domingo de Barneo.

*Señas de las caballerías robadas.*

Una mula cana, de catorce años, de un dedo sobre la marca.

Otra idem negra, de diez á once años, de alzada como la anterior.

Otra idem parda, marcada, de diez á once años, herrada en el hocico con el hierro que usa la ganadería del Excelentísimo Sr. Conde de la Cañada.

Otra idem negra, de cuatro años, de tres dedos sobre la marca y hierro como la anterior. J—6148

## CORIA

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio de Sando, cuyo apellido materno se ignora, vecino de Zarza la Mayor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan como presunto culpable de las lesiones inferidas á su convecino Raimundo Suárez Escalante; apercibiéndole de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Coria á 20 de Septiembre de 1902.—Leonardo Recuenco.—El actuario, Nicomedes Hurtado. J—6149

## CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber que este Juzgado y Escribanía del que refranda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre información para perpetua memoria, á instancia de D. Francisco Salcedo y Ruiz, vecino de Morata de Tajuña, acerca del extravío ó inutilización de siete resguardos provisionales representativos de ciento sesenta y ocho acciones del ferrocarril del Tajuña, cuyo pormenor se expresará á continuación, y que en calidad de depósito voluntario le había entregado su convecino D. Juan Rodelgo, hoy difunto, anunciándose la existencia de tal expediente, á fin de que las personas á quienes pueda seguirse perjuicio se opongan á la indicada información dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican será aquella aprobada.

Dado en Chinchón á 28 de Septiembre de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas.

*Resguardos.*

Uno, núm. 28, de 98 acciones, números 1.401 al 1.498.

Otro, núm. 29, de 50 acciones, números 1.499 al 1.548.

Otro, núm. 30, de 10 acciones, números 1.549 al 1.558.

Otro, núm. 31, de 5 acciones, números 1.559 al 1.563.  
Otro, núm. 32, de 2 acciones, números 1.564 y 1.565.  
Otro, núm. 33, de 2 acciones, números 1.566 y 1.567.  
Y otro, núm. 34, de una acción, núm. 1.568, cuyos resguardos fueron expedidos en 17 de Mayo de 1892 por la Compañía del ferrocarril del Tajuña. X—2080

## ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por auto de esta de esta fecha en causa por estafa, se cita y llama á Eugenio Moya del Pezo para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Estepa 19 de Septiembre de 1902.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.

*Señas.*

Un sujeto de unos trece años de edad, al parecer del campo, vistiendo pantalón oscuro, blusa azul, boina del mismo color y alpargatas, regordete de cuerpo, que dijo residía en Vélez-Málaga, calle Ancha, núm. 5. J—6117

## FREGENAL DE LA SIERRA

El Sr. D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de este partido, en la querrela interpuesta por Angela García Calderón y Eusebio Valle García contra Rosenda Candilejo é hijo de ésta Rafael Lobo, por injurias graves, ha mandado sean citados en forma legal los querrelados para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día en que transcurran los veinte, á la hora de las once de la mañana, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula en el último de los tres periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz y Málaga, con el fin de que se principie el juicio verbal determinado en el art. 808 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y no se suspenderá la celebración ni resolución del juicio, conforme á lo establecido en el art. 814 de dicha ley.

Y para la inserción de esta cédula en el periódico oficial GACETA DE MADRID, y sirva de citación á los querrelados, expido y firmo la presente en Fregenal á 12 de Septiembre de 1902.—El actuario, Palanco. J—6118

## GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que á continuación se relacionan, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración por los extremos convenientes, bajo la multa de 5 pesetas y demás responsabilidades á que hubiere lugar si dejaren de verificarlo; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por sustracción de una cartera que se dice contenía billetes del Banco de España por valor de 1.725 pesetas, y que llevaba el vecino de Ceclavin Isabelo Pérez Hernández, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 de Agosto último en el parador denominado San Antonio, extramuros del pueblo de Portezuelo.

Dado en Garrovillas á 19 de Septiembre de 1902.—Félix Amarillas.—El actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

*Señas de los sujetos.*

El uno se llama Manuel Julián Jarque, de oficio titiritero, como de sesenta y tantos años de edad, alto, delgado, con bigote; que viste el traje ordinario del país.

Y el otro de oficio lencero, joven, de buena estatura, moreno, ni grueso ni delgado, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como las del primero. J—6119

## GRANADA — SAGRARIO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez instructor interino del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Maldonado, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta ciudad, del campo, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le ha seguido en unión de otros sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 19 de Septiembre de 1902.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—6120

## GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Rodríguez Labella, natural de Pinos Genil, hijo de José y María, de esta vecindad. Serranos, 15, soltero, zapatero y de treinta y dos años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados y color moreno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Rafael Raya López; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y detención del mencionado reo.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1902.—José Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—6121

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de D. Guillermo García Carrión y de D. Miguel Muñoz, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 17 al 18 de Mayo último, en la finca denominada Montesandelar, de este término municipal, existiendo sospechas de que sean los autores de dicha sustracción tres gitanos jóvenes, bien vestidos y con mantas al hombro, que se encontraban merodeando el día anterior por aquellas inmediaciones;

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías, que á continuación reseño, poniéndolas, caso de ser habidas, en este Juzgado, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si fuesen sospechosos y no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Huelva á 15 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua pelo negro, lucera, calzada de una mano y pata, con la marca, de siete años, y con hierro.

Una mula de dos años, pelo negro, bragas y hocico claros, con el mismo hierro.

Otra yegua cerrada, colorada, careta, mediana, de nueve años, con rozaduras en los costillares. J—6122

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de una manta á Esteban Mateo Fernández, se cita, llama y emplaza á dicho perjudicado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huelva á 19 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6123

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en diligencias que instruyo con motivo de haber sido herido en el terraplén de la línea de Zafra, en esta ciudad el 2 del corriente, el operario Pascual Pablo, se cita, llama y emplaza á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 19 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6124

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano de la Cuerda y Ballesteros, vecino de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto dictado en el sumario criminal que se le sigue por hurto de una mula á D. Pedro Pavón y Ruiz, vecino de Añover de Tajo, por cuyo auto se declara terminado dicho sumario, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de dicho Toledo, y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defendan en dicha Superioridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 22 de Septiembre de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—6150

## INFIESTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de instrucción de la villa y partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal por haber sido buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Jerez, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, hijo de Teresa Jerez, y padre desconocido, natural del pueblo de Cardés, en la parroquia de Valla, en este Concejo y partido, y de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución judicial y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de un reloj de níquel á Manuel Ordiales Jerez, vecino de Cardés; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Infiesto á 20 de Septiembre de 1902.—Sancho Arias de Velasco.—El actuario, Alfredo Suárez, Escribano. J—6125

## JÁTIVA

Por la presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Bautista Ojra Jordán, por tenencia de efectos destinados al robo, se cita á Emilio Jiménez García, vecino de Castellón de la Plana (mendigo), natural de Puerto Mingalvo, provincia de Teruel; á Pedro José Giró Bonache, sin domicilio fijo, natural de Huéscar de Baza (Granada) y á Nicolás Derrán Cervera, también sin domicilio conocido, natural de Montefrío, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 25 de Noviembre próximo y siguientes necesarios, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, la bo-

juicio de asistir como testigos al juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar causa justificada, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Jativa 19 de Septiembre de 1902.—El actuario, Celestino Marqués. J—6126

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Francisco Sierra Valenzuela, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del actuario que refrenda se sigue sumario á consecuencia de haber sido detenida Carmen Basco Blanco, por haberse quejado Francisco Ramírez García de que la misma le había sacado del bolsillo del pantalón un pañuelo que dice contenía 13 ó 14 monedas de á 2 pesetas, y toda vez que no ha sido encontrado el referido perjudicado Ramírez García, que dijo era vecino de Puerto Real, se le llama por el presente y término de diez días para que se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para prestar declaración en el referido proceso; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará los consiguientes perjuicios.

Dado en Jerez de la Frontera á 19 de Septiembre de 1902. Francisco Sierra.—Antonio Camacho. J—6127

#### LA PALMA

D. Francisco Summer y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al perjudicado Avelino de Toro Vergara, de cuarenta y cuatro años, soltero, del campo, natural de Dos Santos (Badajoz), y sin domicilio, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, las de Sevilla y Badajoz, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que instruyo por robo de 12 duros; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo he acordado por providencia de hoy en el referido sumario.

Dado en La Palma á 18 de Septiembre de 1902.—Francisco Summer.—El actuario, Licenciado Manuel Reyes. J—6133

#### LA RODA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Leandro Grande Atienza para que comparezca en la Audiencia provincial de Albaceta en los días 21 y 22 de Octubre venidero, y hora de las diez, como perito, para prestar declaración en el juicio por Jurados, de la causa sobre esta fa contra José Polop Aparicio, y bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en La Roda á 21 de Septiembre de 1902.—Rafael Pineda y Roig.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—6151

#### LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres y una mujer, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que hacían carbón en la dehesa de Lerma é iban al pueblo de Villalmanso á surtir de comestibles, siendo las señas de la mujer de estatura regular, carnes regulares, cara algo ancha, color moreno, y de unos cincuenta años de edad, careciendo de las de los dos hombres, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra dichos sujetos me hallo instruyendo por hurto doméstico; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de referidos procesados.

Dada en Lerma á 18 de Septiembre de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—6128

#### MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en el expediente seguido á instancia de Doña Manuela Santiago Antón, con el Sr. Fiscal municipal, sobre que se declara la ausencia en ignorado paradero del esposo de aquella, D. Francisco Feito Santiago, ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«S. S., por ante mí el Escribano, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal municipal, dijo que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Feito y Santiago, y en su consecuencia, conceder y concede á Doña Manuela Santiago y Antón, su esposa, la autorización necesaria para que pueda regir y gobernar y administrar su persona y bienes propios, así como los de sus hijos, en la forma establecida por la ley, mandando que se faciliten á la interesada los testimonios que de este auto solicitare, y que se publique la declaración de ausencia en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á que pertenece el pueblo de Villafresmil, de donde es natural el ausente.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en Madrid á 30 de Agosto de 1902, de que doy fe.—Baldomero Gullón.—Por habilitación, ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.»

Y para que surta los efectos oportunos, pongo el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—Por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. 347—P

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel López Avilés, Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquia Arribas Moreno, natural de Buenache de Alarcón, provincia de Cuenca, hija de Ciríaco y María Asunción, soltera, sirvienta, de veintidós años de edad, y que vivió en la calle de Mesón de Paredes, núm. 52, principal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color sano, y en el caso de ser hebria la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, donde quedará en clase de presa comunicada.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—Manuel López Avilés. El Escribano, José Dalmau. J—6129

#### MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación por defunción, en el cargo de Procurador de este Colegio, de D. Antonio Martínez y Rodríguez, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Juez Decano, B. Gullón.—El Secretario, Eduardo de Olavarieta. X—2073

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y en observancia de lo dispuesto por el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber, á propuesta del Ministerio fiscal, que D. Bernardo Menéndez y Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, en concepto de cesionario de Doña Aquilina y Doña Vicenta Llacuri y Latorre y de Doña Antonia Alvarez y Alvarez Laviña, y además como marido y representante legal de la también cesionaria de las des. primeras Doña Especiosa Gutiérrez Llacuri, promovió expediente para obtener en su día la declaración de herederos ab intestato de Doña Manuela Llacuri y Latorre, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, vecina que fué de esta Corte y fallecida en la ciudad de Málaga sin dejar ascendientes ni descendientes, en favor de los parientes más próximos de aquella, Doña Vicenta y Doña Aquilina Llacuri y Latorre y D. Francisco Alvarez Laviña, hermanas y esposa de la misma; en su virtud y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan en forma ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 26 de Febrero 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—2078

#### MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de dos sogas de esparto, de las llamadas sobrelargas, y de un saco con una cuartilla de cebada, que en la noche del 4 del corriente mes fueron encontradas por Antonio Márquez Villena en la plazuela de Africa, de esta ciudad, y en la carretera de la misma respectivamente, para que en el término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que al efecto instruyo.

A la vez encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y rescate de una taleguilla con un camión y unos calzoncillos blancos, de Francisco Alcalde, marcados con sus iniciales, que le fueron sustraídos en la madrugada del 6 del mes actual de la finca llamada Casa Blanca, de este término, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su adquisición legítima.

Dado en Marbella á 19 de Septiembre de 1902.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. J—6130

#### MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se siguió juicio de abintestado, prevenido de oficio por muerte de Doña Reyes Casilla García, natural de Sevilla y vecina de Arahal, soltera, de setenta y cinco años de edad, Maestra de instrucción primaria, jubilada, cuyo fallecimiento ocurrió en la citada villa el día 12 de Abril último, sin otorgar disposición alguna testamentaria la dicha finada, y sin que se conozcan sus parientes ni se haya presentado persona alguna á reclamar su herencia, á pesar de haberse anunciado por primera y segunda vez su fallecimiento por medio de edictos, en la forma que la ley establece.

Y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la correspondiente pieza para hacer la declaración de herederos de la expresada señora, se llama por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que en el término de dos meses puedan presentarse en este Juzgado á alegarlo en forma; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Marchena á 20 de Septiembre de 1902.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Almendra. 348—P

#### MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Romero, alias Chocho, casado, marino, de veinticuatro años de edad y vecino del lugar de Ventín, parroquia de Santiago de Louro, término municipal de esta villa, de cuyo individuo se ignora el paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Marina, edificio de la Audiencia, á fin de rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones á Ramón Sendón Barreiro; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Ramón Romero, alias Chocho.

Muros 18 de Septiembre de 1902.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Ramón Reynoso. J—6131

#### NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Botega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que el 28 de Agosto de 1897 cesó D. Pio Alvaro Lucio Becerra en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, único que ha servido; y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten dentro del término legal en este Juzgado, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Dado en Navalcarnero á 20 de Septiembre de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., José de la Morena. J—6152

#### OCAÑA

D. Mariano González Rothwos, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado por disparo y lesiones á Julián López Pulido en el año 1900, he acordado citar, llamar y emplazar por término de ocho días á dicho perjudicado Julián López Pulido, que se dice vecino de Toledo, sin poder expresar otros datos, para que en dicho término, y á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recoger tres pesetas á cuenta de las 50 pesetas que como indemnización le fueron señaladas por sí ó por persona debidamente autorizada; con apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le tendrá por renunciado á su derecho, y se dará á la cantidad el destino legal.

Dado en Ocaña á 19 de Septiembre de 1902.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Valle. J—6132

#### PADRÓN

D. Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de Padron.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á José María Alvarez y Alvarez, de diez y nueve años, hijo de Vicente y Cayetana, soltero, calderero, natural de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra y vecino de Carballeira en Nogueira de Ramoín, partido de Orense, y á Pedro Ramos Alto, de veintiséis años, soltero, cerrajero y paraguero, hijo de Angel y Serafina, natural y vecino de Santa Cristina de Villarino, término de Pareiro de Aguiar, partido de Orense y de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro de diez días comparezcan en la cárcel pública del partido de la que se fugaron el día 1.º del actual, hallándose en prisión provisional por virtud de sumario que se les sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel del partido con el indicado objeto.

Padrón 10 de Septiembre de 1902.—Germán Arias.—El Secretario, Luis F. Almazán.

#### Señas de José Alvarez.

Estatura un metro 610 milímetros, peso 64 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros por 10 de ancho, largo de los pies 27 centímetros y 10 de ancho, ojos y pelo castaños, hoyoso de viruelas; viste pantalón blanquecino de rayadillo nuevo, chaqueta, chaleco y boina negros, calza alpargatas, llevando otro traje negro usado.

#### Señas de Pedro Ramos.

Estatura un metro 510 milímetros, peso 56 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros por nueve de ancho, largo de los pies 26 centímetros y ancho nueve, ojos negros, rostro moreno claro, pelo castaño oscuro, sin cicatrices, calza botinas, sombrero castaño, yendo sin chaqueta, y se supone vista una negra del Alvarez, pantalón de pana castaño y chaleco negro. J—6153

#### SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa seguida en este Juzgado contra José Arnal March y dos más, hijo de José y de María, natural de Valencia (Ruzafa), de trece años de edad, sin residencia fija, y que habitaba en Febrero último con su madre en Benicalop, camino de Liria; la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valencia, por auto de 4 del actual, decretó la prisión provisional del procesado José Arnal March, comunicada y sin fianza en las cárceles Asilo municipal de dicha capital, y su llamamiento por requisitorias y edictos.

Y en cumplimiento á una certificación de la Superioridad librada por el Secretario de Sala sustituto D. Luis Cisneros, se llama al expresado José Arnal March, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, se presente en las expresadas cárceles Asilo municipal, ó sea capturado ó conducido á las mismas á disposición de la referida Sala ó Tribunal.

Dada en Sagunto á 16 de Septiembre de 1902.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. J—6134

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se cita y llama á Francisco Bas Alcoborro y Antonio Jiménez y Gabarri, que han residido en Batea, partido judicial de Gandesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida sobre robo contra Basilio Clavería Jiménez; bajo apercibimiento de parales el perjuicio correspondiente si no lo verifican; pues así lo tengo acordado en diligencia de cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Dado en Sagunto á 20 de Septiembre de 1902.—Salvador Guillén Asensi.—El Escribano, José Amat. J—6135

#### SANTIAGO

D. Ramón Mazaría Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama al procesado José Sardina Garabal, hijo de Jesús y Rosa, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, de veintidós años, soltero, carretero, de estatura

regular, color moreno, ojos azules, nariz grande, boca pequeña, cara redonda, pelo negro, barba y bigote saliente; viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana castaña, calza zuecos y cubre la cabeza con boina negra, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser citado para el juicio oral de causa que se le sigue por atentado á agentes de la Autoridad; advertido de que no verificándose será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Santiago 18 de Septiembre de 1902. — Ramón Mazaria. — Vicente Rey Barreiro. J—6136

**SORT**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada por el mismo en causa que se sigue en este Juzgado sobre delito de hurto de mieses, se cita por medio de la presente á Concepción Roset Casó para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este repetido Juzgado para declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, libro la presente en Sort á 20 de Septiembre de 1902. — Félix Claró, Escribano. J—6139

**TERUEL**

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de primera instancia de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morales, domiciliado que estuvo en la Puebla de Valverde, natural de Loja, provincia de Granada, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á fin de ser indagado en la causa que al mismo se le sigue por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará dicha causa en rebeldía.

Dada en Teruel á 18 de Septiembre de 1902. — Francisco Lanuza. — Por su mandado, Blas Jimeno. J—6138

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de primera instancia de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morales, domiciliado que estuvo en la Puebla de Valverde, natural de Loja, provincia de Granada, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á fin de ser indagado en la causa que al mismo se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará dicha causa en rebeldía.

Dada en Teruel á 18 de Septiembre de 1902. — Francisco Lanuza. — Por su mandado, Blas Jimeno. J—6139

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de primera instancia de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morales, domiciliado que estuvo en la Puebla de Valverde, natural de Loja, provincia de Granada, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á fin de ser indagado en la causa que al mismo se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará dicha causa en rebeldía.

Dada en Teruel á 18 de Septiembre de 1902. — Francisco Lanuza. — Por su mandado, Blas Jimeno. J—6140

**TORRELAGUNA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario que se sigue á Félix Madrid Romero y otro, por expedición de billetes falsos del Banco de España por valor de 50 pesetas, ha acordado se cite á Pedro Montero Merino y Francisco N., éste de estatura regular, más bien alto, de buen color, con bigote negro, gorra de visera, camisa de franela, color rosa, chaleco negro, pantalón claro de talle, blusa azul á rayas finas y alpargatas cerradas, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos GACETA y *Boletín oficial* de Madrid, comparezcan á responder de los cargos que contra ellos resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserto en el periódico oficial GACETA DE MADRID, extendiendo éste que firmo en Torrelaguna á 20 de Septiembre de 1902. — El Escribano, Licenciado José Ray. J—6141

**VALDEPEÑAS**

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita á Fidel Suárez y Vicente Ruiz, vecinos que han sido de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, con el fin de declarar en el acto del juicio oral de causa seguida contra Salvador Mora y Ortega por asesinato; previniéndoles que por su falta de comparecencia incurrirán en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas á 17 de Septiembre de 1902. — Antonino García Gutiérrez. — El Escribano, Manuel Recuero. J—6154

**VILLALÓN**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por hurto de una moneda contra José Fuertes Delgado y otro vecino de Villadangos, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se le haga saber por medio de la presente que dicho sumario se declaró terminado por auto de 28 de Junio último, y en el cual se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid á usar de su derecho si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al procesado José Fuertes Delgado y se inserte en los *Boletines oficiales* de Valladolid y León y en la GACETA DE MADRID, libro la presente cédula, que firmo en Villalón á 23 de Septiembre de 1902. — El Escribano, Licenciado Julián Castro. J—6155

**ZAMORA**

D. Mariano Prieto Losada, Juez municipal de esta ciudad de Zamora, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Bugallo Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, periodista, hijo de D. José María y de Doña María, natural y vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le instruye por injurias y calumnia; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del D. José Bugallo Sánchez, conduciéndola á disposición de este Juzgado.

Zamora 18 de Septiembre de 1902. — Mariano Prieto Losada. — Por Medina, José Bustamante. J—6102

**Juzgados municipales.**

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

D. José Gámiz Cáliz, Doctor en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pulgencio Carnerero Marín, vecino de Casericho, de estado soltero, como de unos cuarenta años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cánovas del Castillo, á responder en juicio de faltas del cargo que le resulta por acusarse de ser el autor de la herida que sufrió en la región frontoparietal izquierda Eulogio Díaz García, morador en Zamoranes, y que le fué inferida como á las veintidós del día 9 de Julio último en la referida aldea de Zamoranes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á 5 de Septiembre de 1902. — José Gámiz. — Por su mandado, Miguel Rúa, Secretario. J—6055

**NOTICIAS OFICIALES**

**Compañía de Tranvía del litoral Asturiano**

Por acuerdo de la junta general de la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, domiciliada en Avilés (Asturias), celebrada el 16 de Abril de 1899, se vende en pública y extrajudicial subasta la línea que le pertenece, en virtud de concesión del Estado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Son objeto de la venta:
  - a) La vía y obras desde la villa de Avilés hasta la terminación de la línea en Salinas, con una longitud de cinco kilómetros y un ancho entre vías de un metro.
  - b) El material móvil, compuesto de 2 máquinas, construídas por la casa de Reve-Stuart y Compañía, de London, de nueve toneladas de peso en marcha. 8 carruajes para viajeros, de segunda clase. 1 ídem id. de tercera ídem. 1 furgón equipajes. 2 plataformas mercancías.
  - c) Inmuebles: La estación de Salinas. El edificio de cocheras de la Maruca. Los terrenos de Salinas, que tienen una extensión de 5.030 metros cuadrados.
  - d) Las piezas de repuesto, aceites y grasas, carbón, herramientas de la vía y de taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes el día del otorgamiento de la escritura de compra.
- 2.ª La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avilés, calle del Marqués de Teverga, núm. 33, el día 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana.
- 3.ª Las personas que se propongan tomar parte en ella presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, reservándose la Compañía aceptar la proposición más ventajosa ó rechazarlas todas en el término de tres días.
- 4.ª Aceptada una proposición, el comprador formalizará el contrato con la Compañía en escritura pública, y entregará el precio en el acto del otorgamiento, que se verificará en el término de cinco días.
- 5.ª En las oficinas de la Compañía se facilitará á los que pretendan interesarse en la subasta los detalles que acerca del objeto de la venta se juzguen convenientes, y sean de dar.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., desea adquirir la línea del tranvía á vapor perteneciente á la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, y se compromete á entregar en el acto de otorgamiento de la escritura la cantidad de .... por todo lo que constituye el objeto de la concesión hecha por el Estado, la de .... por los terrenos de Salinas, y la de .... por las piezas de repuesto, aceites, grasas, carbón, herramientas de la vía y taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes en los depósitos el día del otorgamiento de la escritura.

Avilés 22 de Agosto de 1902. — El Director, Benito González. X—1876

**Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.**

En virtud de acuerdo del Consejo de administración, se invita á los poseedores de acciones de tercera serie de esta Compañía procedan al pago del tercer dividendo pasivo de 15 por 100 del valor nominal de dichas acciones, el cual se hará efectivo en la Caja de la Sociedad desde el día 1.º al 15 de Octubre próximo, á cuyo efecto deberán presentar los señores accionistas los rasguarros correspondientes, en los cuales se estampará el oportuno *Recibo*.

Oviedo 25 de Septiembre de 1902. — El Director, J. Ibrán. X—2079

**Compañía minera de Sierra Menora.**

Habiéndose extraviado un título provisional nominativo señalado con el núm. 151 comprensivo de 16 acciones, números 27.925/27.940, expedido por esta Compañía á favor de

Doña Carmen Acero, viuda de Bravo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y sin reclamación de tercero, y de conformidad con lo que establece el art. 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 24 de Septiembre de 1902. — Ramón de la Sota. — Luis M. de Aznar, Directores gerentes. X—2076

**Compañía Arrendataria de Tabacos.**

Situación en 31 de Julio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo .....	8.478.320'24	
Tabaco en rama .....	17.528.100'95	
Efectos para la fabricación .....	703.755'87	
Labores peninsulares, por su valor en venta ..	76.112.275'23	
Labores del extranjero, por su valor en venta ..	134.309'35	
Labores de comisos .....	26.843'22	
Labores en comisión, por su valor en venta ..	5.814.891'23	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas .....	18.537.127'18	
Nuevas fábricas y depósitos .....	3.917.212'99	
Costo de las labores vendidas .....	29.619.895'75	
Gastos generales de administración de tabacos .....	9.638.537'18	
Gastos generales de administración del Timbre	1.229.027'75	
Gastos generales de administración del Giro mutuo .....	96.101'10	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público .....	31.451'01	
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896 .....	58.151.136'65	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de tabacos .....	75.530.280'75	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre .....	38.876.989'59	
Tesoro público, por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo .....	110.679'60	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco .....	1.326.125'41	
Varias cuentas .....	122.462.813'90	
Efectos á cobrar .....	31.450.101	
Depósitos por fianzas en valores .....	16.132.900	
Inmueble de propiedad de la Compañía .....	432.900	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía .....	352.781'23	
Material del resguardo especial de la Compañía .....	281.390'53	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre .....	1.236'01	
	<hr/>	
	516.981.184'01	
	<hr/>	
PASIVO		
Capital .....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estadutaria .....	5.742.805'49	
Especial para quebranto en labores perjudicadas .....	1.360.000	
Especial para contingencias en el año de 1902 .....	3.700.000	
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro .....	2.000.000	
Venta de labores .....	12.802.805'49	
Otros productos de la renta de tabacos .....	117.517.050'41	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía .....	2.886.757'54	
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión .....	54.496.994'45	
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado .....	5.814.891'23	
Recaudación por la renta del Timbre .....	16.345.471'52	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre .....	41.664.246'94	
Libranzas del Giro mutuo .....	5.284'10	
Premio del Giro mutuo .....	733.269'50	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de tabacos .....	272.524'44	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre .....	76.124.582'40	
Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo .....	39.223.106'14	
Cuentas corrientes .....	136.262'22	
Efectos á pagar .....	144.884'21	
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía .....	58.151.136'65	
Depositantes por fianzas .....	9.974.210'74	
Dividendos .....	18.173.393'45	
Ganancias y pérdidas .....	406.586'13	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de tabacos ..	1.559.511'25	
La Caja de auxilios al personal obrero de las Fábricas .....	414.400'63	
Sobres monederos .....	143.163'82	
	10.650'75	
	<hr/>	
	516.981.184'01	
	<hr/>	
	Tabacos.	Timbre.
	<hr/>	<hr/>
<b>RECAUDACIÓN COMPARADA</b>		
Recaudado hasta 31 de Julio de 1902 .....	117.547.050'41	41.664.246'94
Ídem id. id. de 1901 .....	114.877.342'33	38.116.733'27
	<hr/>	<hr/>
	2.669.708'08	3.547.513'67

P. el Jefe de Contabilidad, Joaquín García. — V.º B.º — El Director Gerente, Delgado. X—2075

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, VENTOS, Estado del cielo, Humedad, Dirección, ESTADO del día.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Septiembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADOS del cielo, VERBOSOS, EN LAS SIEMBRAS, ESTADOS del mar.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 27 de Septiembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27.

Table with columns: Día 26, Diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, Idem B, Idem D, etc.

Table with columns: Diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, etc.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominadas negociadas, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Bolsa de Barcelona, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100, etc.

Table with columns: Bolsa de Bilbao, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100, etc.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: SANTOS DEL DIA, San Wenceslao, Rey, y el beato Simón de Rojas, Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

Table with columns: ESPECTACULOS, TEATRO ESLAVA, La Alegria de la huerta, TEATRO COMICO, La trapería, etc.